

## ACUERDO

Reunidos, a 15/09/2017, por una parte, en nombre y representación propia  
y, por otra en nombre y representación de Sofá Piel Elatimín, S.L.U. ante el  
Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un  
acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por  
(en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas al ejercicio de la garantía sobre un  
pedido realizado a través del portal sofahogar.com, del que es responsable Sofá Piel Elatimín, S.L.U.  
(en adelante Decorpiel), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación,  
la consumidora realizó el pedido nº F2015/-013 (MAGAZ, Sofá 299 cm Con Puff Chaise Piel Vaca Serie  
C) el pasado 2 de marzo de 2015, por un importe de 2.547,10 Euros. Según alega la particular, el  
producto adquirido comenzó a deteriorarse a pesar de haberse realizado un uso habitual del mismo,  
por lo que contactó con la reclamada para solicitar la reparación del bien, que de acuerdo con las  
condiciones anunciadas en el momento de la compra, disponía de tres años de garantía. No obstante,  
afirma que a fecha de la interposición de la reclamación no ha recibido una solución a su incidencia,  
por lo que solicita la reparación, sustitución, o reembolso del importe del artículo.

**SEGUNDO.-** Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la  
vulneración del artículo 19 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Decorpiel, como muestra de su  
buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético,  
para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Decorpiel va a proceder a la recogida, reparación y  
entrega del artículo, sin coste para la PARTICULAR.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código  
Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su  
traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de  
Decorpiel del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia,  
se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página  
web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el  
presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 15/09/2017.

Sofá Piel Elatimín, S.L.U.